

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 6300140030062018-00923-00

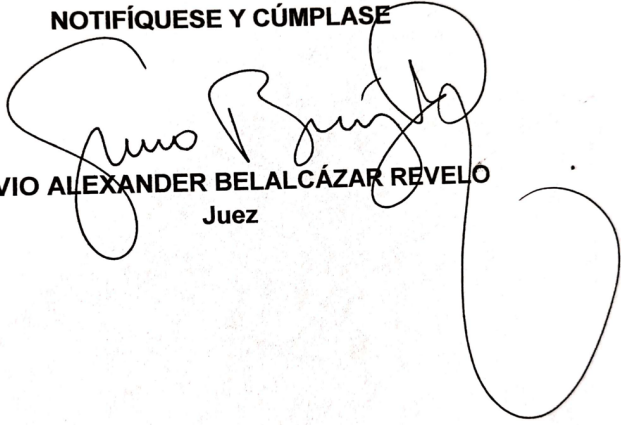
Teniendo en cuenta que partes no han cumplido con el requerimiento realizado en el auto adiado a 21 de mayo de 2021 (véase en el archivo 07 del expediente digital), el Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente los requiere nuevamente para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a cumplir con el requerimiento ya realizado, es decir, se sirvan informar al despacho los alcances del acuerdo extrajudicial.

Sin más consideraciones el Despacho;

Resuelve:

PRIMERO: Requerir a las partes para que, en el término de 05 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, proceda a cumplir con el requerimiento realizado mediante auto del 21 de mayo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez

GPF

(Carpeta 01)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 123\_DEL 02 DE AGOSTO DE  
2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA